



COLEGIO AMANECER
SAN CARLOS

San Pedro de la Paz

**REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES
ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
2026**



CASC 15 AÑOS DEJANDO HUELLA

**Colegio Amanecer San Carlos
Corporación Educacional Amanecer**

PROTOCOLO - LEY 21.801/CIRCULAR 181
REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 33

Fundamentos de la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles

La regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento se fundamenta en principios pedagógicos, formativos y de convivencia escolar, orientados a resguardar el bienestar integral de los estudiantes y a favorecer un entorno propicio para el aprendizaje.

En este contexto, la presente normativa tiene por finalidad:

- a) **Promover el bienestar socioemocional y digital de los estudiantes**, favoreciendo una relación equilibrada y responsable con las tecnologías de la información y comunicación.
- b) **Favorecer la concentración y participación activa** en los procesos de enseñanza y aprendizaje, evitando distracciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- c) **Prevenir situaciones de riesgo asociadas al uso inadecuado de dispositivos móviles**, tales como el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados o la vulneración de derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) **Resguardar la privacidad, la dignidad y la integridad de las personas**, promoviendo el uso responsable de herramientas tecnológicas, especialmente en lo referido a la captura y difusión de imágenes, audios o información personal.
- e) **Fortalecer la convivencia escolar**, promoviendo el respeto mutuo, la interacción directa entre los miembros de la comunidad educativa y el uso responsable de la tecnología en el contexto escolar.

Estas disposiciones se aplicarán conforme a los principios de formación, gradualidad, proporcionalidad y autonomía progresiva de los estudiantes, en concordancia con la normativa vigente y con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 34

Del procedimiento y condiciones de prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos

1. Durante la jornada escolar, el uso de dispositivos móviles por parte de los y las estudiantes se encontrará prohibido, salvo autorización expresa del docente a cargo, con fines pedagógicos, formativos, de apoyo educativo o situaciones excepcionales debidamente justificadas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
2. El Colegio definirá condiciones diferenciadas de uso según ciclo educativo, atendiendo al nivel de desarrollo y grado de autonomía progresiva de los y las estudiantes, las que serán informadas oportunamente a la comunidad educativa.

3. El uso de dispositivos móviles no podrá interferir en el normal desarrollo de las clases, evaluaciones, actividades formativas, actos oficiales ni en la convivencia escolar. Asimismo, se prohíbe su utilización para grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o información de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, conforme a la normativa vigente.
4. El incumplimiento de las normas sobre uso de dispositivos móviles podrá dar lugar a la aplicación de **medidas formativas y disciplinarias**, de carácter progresivo y proporcional, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, resguardando el debido proceso y el principio de autonomía progresiva.
5. Las situaciones particulares relacionadas con el uso de dispositivos móviles serán abordadas por el equipo correspondiente, considerando el contexto, la edad del estudiante y los principios de interés superior del niño, niña o adolescente y enfoque formativo de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 34 BIS

Espacios donde el uso de dispositivos móviles se encuentra expresamente prohibido

Con el propósito de resguardar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de las personas, se establece que el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra **expresamente prohibido** para los estudiantes en los siguientes espacios del establecimiento:

- a) Salas de clases (Incluye laboratorios de informática y ciencias) y pasillos
- b) Instancias de evaluación académica, recreos y en talleres extraescolares
- c) Gimnasio, baños y camarines
- d) Patios y Casino
- e) Oficinas administrativas
- f) Biblioteca
- g) Salidas pedagógicas, instancias de competición y representación del Colegio externas.
- h) U otras dependencias del Colegio

El incumplimiento de esta disposición será considerado una **falta a las normas de convivencia escolar**, y su tratamiento se realizará conforme a lo establecido en el presente protocolo y en el Reglamento Interno del establecimiento, respetando los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo.

ARTÍCULO 35

Excepcionalidades para el uso de dispositivos electrónicos móviles

Con el propósito de resguardar los procesos de aprendizaje, la sana convivencia escolar y el normal desarrollo de la jornada educativa, el uso de dispositivos electrónicos móviles por parte de los y las estudiantes se encuentra prohibido. No obstante, **de manera excepcional**, su utilización podrá ser autorizada únicamente en las siguientes situaciones:

- a) **Fines pedagógicos**: Cuando el dispositivo sea requerido expresamente por el o la docente responsable de la asignatura, como recurso didáctico para el desarrollo de actividades pedagógicas planificadas y supervisadas.

b) **Necesidades educativas especiales:** En el caso de estudiantes que, por razones de accesibilidad, comunicación o apoyo a su proceso de aprendizaje, requieran el uso de dispositivos electrónicos, previa autorización del establecimiento y con respaldo documentado.

c) **Situaciones de salud:** Cuando el uso del dispositivo sea necesario para el monitoreo, control o resguardo de una condición de salud del estudiante, debidamente informada, con respaldo documentado explícito y autorizada por el establecimiento, en coordinación con la familia.

d) **Situaciones excepcionales o de emergencia:** Ante circunstancias justificadas que requieran comunicación inmediata, siempre bajo la autorización y supervisión de un adulto responsable del establecimiento, siempre y cuando se cuente con respaldo documentado explícito.

e) **Actividades institucionales autorizadas:** Durante actos oficiales, talleres, salidas pedagógicas u otras actividades organizadas por el establecimiento, cuando exista autorización expresa y un propósito educativo definido en planificación general del colegio o específica de docentes y departamentos en general.

En todos los casos señalados como excepcionales, el uso del dispositivo deberá ser **acotado al objetivo autorizado, supervisado por un adulto responsable y no deberá interferir en el desarrollo de las actividades pedagógicas ni afectar la convivencia escolar.**

Cualquier uso distinto a lo establecido en el presente artículo será considerado una falta y se abordará conforme a lo dispuesto en este Reglamento, respetando los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo.

ARTÍCULO 36

De la aplicación del procedimiento excepcional según nivel educativo

1. La autorización excepcional para el uso de dispositivos móviles electrónicos se aplicará **con las condiciones u observaciones en atención al nivel educativo** y el grado de autonomía progresiva del o la estudiante (**Revisar Anexo N°5 y N°5.1: Registro de Autorización Excepcional de Uso de Dispositivo Móvil**)
2. En Educación Parvularia y Educación Básica, toda solicitud de uso excepcional deberá ser solicitada por el apoderado titular **vía formulario dirigido a dirección y autorizada por el rector(a) o por quien lo(a) subrogue**, con carácter puntual y supervisado, sin que el dispositivo quede bajo libre disposición del estudiante. Lo anterior, también procede, para el caso de uso pedagógico, siendo el docente el responsable de realizar la solicitud, en conformidad con los procedimientos técnico-pedagógicos emanados desde Dirección Académica. Con todo, para estos niveles se estima conveniente evitar el uso de dispositivos móviles.
3. En Enseñanza Media, atendiendo a un mayor grado de autonomía progresiva, el uso excepcional deberá ser solicitado por el apoderado titular **vía formulario dirigido a dirección y autorizado por el rector(a) o por quien lo(a) subrogue**, delimitando claramente el tiempo, finalidad y condiciones de uso, sin perjuicio del control y monitoreo correspondiente. El docente en el aula, para el caso de uso pedagógico, delimitará su uso en conformidad con la planificación o diseño de clase

correspondiente, a partir de los lineamientos técnico-pedagógicos emanados de Dirección Académica.

4. En todos los niveles, la autorización excepcional no exime del cumplimiento de las normas generales de convivencia ni habilita el uso del dispositivo para fines distintos a los expresamente autorizados.
5. Con todo, se podrá acoger o denegar la autorización, a razón de los argumentos y respaldos que presente el apoderado(a). Para hacer efectiva la solicitud, el apoderado(a) deberá regirse por el conducto que se indica en **Anexo N°5.2**.

ARTÍCULO 37

Del procedimiento sancionatorio aplicable al uso indebido de dispositivos móviles electrónicos

1. La transgresión a las disposiciones vigentes sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos —incluyendo el uso indebido bajo regímenes de autorización excepcional— quedará sujeta a un procedimiento de sanción progresiva. Dicho procedimiento, se regirá por el principio de proporcionalidad, priorizando la aplicación de medidas de carácter formativo y reservando las medidas disciplinarias solo cuando corresponda, conforme a la gravedad de la conducta y los antecedentes del caso.
2. La aplicación de medidas se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, autonomía progresiva en armonía con el interés superior del niño, enfoque formativo y debido proceso, debiendo considerar la edad del estudiante, la reiteración de la conducta y el contexto en que esta se produzca.
3. La existencia de una Autorización Excepcional de Uso de Dispositivo Móvil, debidamente registrada conforme al Anexo correspondiente, no exime al estudiante del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha autorización ni de las normas generales del Reglamento Interno.
4. En caso de incumplimiento, las medidas podrán aplicarse -preferentemente- de manera gradual, según el siguiente criterio orientador:

Tipo Falta	Descripción falta	Medida Formativa o Disciplinaria	Responsable Aplicación
a) Falta leve	Porte visible del dispositivo móvil (Incumplimiento a la norma de custodia) o Uso no autorizado acotado del dispositivo móvil	Amonestación verbal con reflexión guiada y registro en hoja de vida.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor(a) jefe • Profesor(a) de Asignatura <p>(Según corresponda)</p>
b) Falta grave	Reiteración de la conducta	Entrevista a apoderado con registro en hoja de vida, estableciendo compromisos (Carta de Compromiso)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor(a) jefe • Profesor(a) de Asignatura <p>(Según corresponda)</p>

c) Falta grave	Incumplimiento de condiciones de uso excepcional o incumplimiento de compromisos.	Citación al apoderado y aplicación de medida formativa reparatoria: disculpas; trabajo comunitario; elaboración de material educativo para exposición a pares; otras medidas establecidas en el presente reglamento.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor(a) jefe
	Afectación a la convivencia escolar.	Citación al apoderado y aplicación de medida formativa reparatoria: disculpas; trabajo comunitario; elaboración de material educativo para exposición a pares; otras medidas establecidas en el presente reglamento.	<p>Dependiendo de la afectación a la convivencia escolar, se activa protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Convivencia Escolar • Agentes de convivencia
d) Falta gravísima	Se reitera conducta con carácter de grave.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo formativo sobre derechos digitales. • Intervención socioemocional. • Plan de acompañamiento. • Reflexión guiada sobre consecuencias. • Restitución del daño si corresponde. 	<p>Dependiendo de la afectación a la convivencia escolar, se activa protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAE • Equipo de Convivencia Escolar • Agentes de convivencia
	Uso con fines lesivos; difusión no autorizada de imágenes o información; desacato a instrucciones; entre otros.	Aplicación de medidas disciplinarias conforme a este Reglamento (Artículo 41 – RICE VIGENTE).	

En ningún caso las medidas aplicadas podrán consistir en:

- Confiscación del dispositivo.
- Suspensión automática de clases exclusivamente por el uso del dispositivo.
- Sanciones colectivas o sin análisis individual del caso.

- Toda medida aplicada deberá quedar debidamente registrada, por los responsables expuestos anteriormente, indicando la conducta, el análisis de proporcionalidad, la medida adoptada y la instancia responsable, resguardando la confidencialidad y dignidad del estudiante.

ARTÍCULO 38

Tenencia y custodia de los dispositivos móviles durante la jornada escolar

Con el propósito de favorecer un ambiente adecuado para el aprendizaje, resguardar la convivencia escolar y prevenir distracciones durante el desarrollo de las actividades educativas, los estudiantes de 3° medio a 4° medio que porten dispositivos móviles deberán mantenerlos apagados o en modo silencioso y guardados en sus pertenencias personales durante toda la jornada escolar.

El deber de custodia y cuidado del dispositivo será de responsabilidad exclusiva del estudiante, quien deberá mantenerlo en su mochila, bolso u otro medio personal de almacenamiento, sin manipularlo ni utilizarlo.

Como alternativa, los cursos indicados, podrán contar con un implemento que permita custodiar los dispositivos móviles, el cual podrá ser utilizado frente al llamado del docente como un medio alternativo, que permita autorregular su conducta y por tanto evitar un proceso de carácter sancionatorio. Lo anterior, implicará previamente, realizar un 1 primer llamado, antes de realizar la solicitud de entrega voluntaria. El dispositivo podrá ser retirado al término de clase.

El estudiante que no asimile la indicación presentada por el o la docente, estará sujeto a lo establecido en artículo 37 N° 4, del presente protocolo, esto es:

Falta Leve: Porte visible del dispositivo móvil (Incumplimiento a la norma de custodia) o Uso no autorizado acotado del dispositivo móvil (Amonestación verbal con registro en hoja de vida)

Falta Grave: Reiteración de la conducta (registro en hoja de vida y citación a apoderado, estableciendo compromisos al respecto)

Y todas las que se indican en el artículo señalado.

Del mismo modo, el Colegio declara su falta de responsabilidad civil y administrativa ante eventuales siniestros, tales como: pérdida, sustracción, daño o extravío de dispositivos móviles que los estudiantes porten durante la jornada escolar, toda vez que el ingreso de dichos dispositivos personales son de carácter facultativo y bajo el riesgo del propietario o su representante legal (apoderado titular).

Se recomienda a las familias ponderar y evaluar la pertinencia y la necesidad de que estos dispositivos móviles sean traídos y portados dentro del Colegio, solicitando expresamente que se apeguen a la norma de prohibición total.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo será abordado conforme a los procedimientos formativos definidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, aplicando criterios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque educativo, tanto para estudiantes como para apoderados.

ARTÍCULO 39:

Participación y Responsabilidad de las Familias en el Uso de Dispositivos Móviles

Las familias y apoderados cumplen un rol fundamental en la formación de los estudiantes respecto del uso responsable de dispositivos móviles y tecnologías digitales. En este contexto, el Colegio promoverá la corresponsabilidad entre la familia y la escuela en la regulación y acompañamiento del uso de estos dispositivos.

Los apoderados se comprometen a:

a) **Conocer y respetar las disposiciones** establecidas en el presente protocolo, promoviendo en sus estudiantes el cumplimiento de las normas que regulan el uso de dispositivos móviles dentro del Colegio.

b) **Orientar y fomentar en sus estudiantes un uso responsable, seguro y respetuoso** de las tecnologías digitales, en concordancia con los principios de convivencia escolar, bienestar digital y respeto a la privacidad de las personas.

c) **Utilizar los canales formales de comunicación establecidos por el Colegio**, evitando el contacto directo con los estudiantes durante la jornada escolar a través de dispositivos personales. Por tanto, frente a una emergencia coyuntural, el apoderado(a) debe comunicarse directamente con el Colegio.

Para efectos de comunicación entre las familias y el Colegio durante la jornada escolar, se establecen como **canales oficiales**:

- **Contacto telefónico** oficial del Colegio (Edificio principal y párvulo)
- Plataforma institucional **Schooltrack**.
- **Correo electrónico institucional**
- Otros medios institucionales de comunicación que el establecimiento pueda definir y comunicar formalmente a la comunidad educativa.

En caso de situaciones de emergencia o necesidad urgente de comunicación con un estudiante, los apoderados deberán comunicarse con el Colegio a través de los canales oficiales señalados, desde donde se gestionará la entrega del mensaje o el contacto correspondiente con el estudiante.

El cumplimiento de estas disposiciones busca favorecer la concentración en las actividades pedagógicas, resguardar el bienestar de los estudiantes y fortalecer la convivencia escolar, promoviendo un uso responsable de los dispositivos móviles en el contexto educativo.

ARTÍCULO 40:

Promoción de la educación digital y bienestar socioemocional

En el marco de la regulación del uso de dispositivos móviles, el Colegio promoverá acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias de ciudadanía y bienestar digital, favoreciendo una relación equilibrada, consciente y responsable con las tecnologías de la información y comunicación.

Para estos efectos, el Colegio podrá implementar instancias educativas, formativas y preventivas, tales como actividades de educación digital, espacios de reflexión sobre el uso responsable de tecnologías, talleres formativos y otras acciones pedagógicas orientadas a fortalecer el autocuidado, la autorregulación y la convivencia digital.

Asimismo, el Colegio **procurará diseñar e implementar estrategias de acompañamiento socioemocional, tales como pausas activas, actividades recreativas, espacios de interacción social u otras iniciativas formativas que contribuyan al bienestar emocional de los estudiantes**, especialmente en aquellos casos en que la restricción del uso de dispositivos móviles pueda generar dificultades de adaptación durante la jornada escolar.

Estas acciones se desarrollarán en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y las políticas institucionales de bienestar y formación integral, promoviendo una comunidad educativa que favorezca el desarrollo equilibrado de los estudiantes.

ARTÍCULO 41

Evaluación y revisión de la regulación del uso de dispositivos móviles

La regulación del uso de dispositivos móviles establecida en el presente protocolo será objeto de evaluación y revisión periódica por parte del Colegio, con el propósito de analizar su implementación, pertinencia y efectos en el desarrollo de los procesos educativos y en la convivencia escolar.

Para estos efectos, el Colegio podrá considerar la opinión y experiencia de los distintos integrantes de la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes, asistentes de la educación, equipos de convivencia escolar y familias, en coherencia con los principios de participación y mejora continua de la gestión institucional.

La revisión de estas disposiciones permitirá introducir ajustes, mejoras o actualizaciones cuando sea necesario, considerando la normativa educacional vigente, las orientaciones de las autoridades educativas y las necesidades formativas de la comunidad escolar.

Cualquier modificación que se realice al presente protocolo será debidamente informada a la comunidad educativa y se integrará al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, conforme a los procedimientos institucionales correspondientes.

ANEXO N°5:

REGISTRO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES - SOLICITUD

1. Identificación Apoderado(a) Titular	
Nombre:	
Contacto:	

2. Identificación del estudiante	
Nombre:	
Curso:	
Edad:	

3. Motivo de la autorización excepcional	
<input type="checkbox"/> Pedagógico	
<input type="checkbox"/> Salud	
<input type="checkbox"/> Emergencia	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar): _____	

4. Descripción breve de la situación que justifica la autorización <i>(Indicar condiciones de uso: fecha de inicio y término del uso; lugar o espacio de uso)</i>	

5. Respaldo documentado de la solicitud <i>(Indicar el nombre del respaldo y hacer entrega de dicha documentación)</i>	

Nombre Apoderado	
Firma	

Nombre Profesor(a Jefe)	
Firma	

ANEXO N°5.1:

REGISTRO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES – RESPUESTA A SOLICITUD

1. Identificación Apoderado(a) Titular	
Nombre:	

2. Identificación del estudiante	
Nombre:	
Curso:	
Edad:	

3. Respuesta a la solicitud	
Se autoriza	<input type="checkbox"/>
Se deniega la autorización	<input type="checkbox"/>

4. Observaciones (En caso de denegar la autorización)

5. Condiciones de uso	
Fecha Inicio:	
Fecha Término:	
Horario autorizado:	
Espacio:	
Finalidad específica del uso:	

6. Autoriza	
Nombre Rectora (o subrogante):	
Función:	
Fecha:	

ANEXO N°5.2:
CONDUCTO DE SOLICITUD

